



CNMV

Director del Departamento de Informes Financieros y Contables
C/ Edison, 4
28006 Madrid

20 de enero de 2015

Estimado Eduardo:

En relación al requerimiento recibido el día 22 de diciembre de 2014 relativo al contenido de las cuentas anuales del ejercicio 2013 y de los informes financieros correspondientes al segundo semestre de dicho ejercicio y al primer semestre de 2014 de "FTPYME TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", respondemos a continuación a las cuestiones que nos plantean:

- 1 El apartado 6 de la norma 29 de la Circular indica que para los pasivos financieros que tengan un vencimiento determinado o determinable, se deberá informar sobre los importes que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio, entre el sexto y el décimo año y del resto hasta su último vencimiento. En este caso los vencimientos contractuales de las deudas por obligaciones y otros valores negociables, así como los correspondientes a deudas con entidades de crédito, no son determinados ni determinables, por depender la amortización de estos pasivos de la liquidez que generará el fondo, que se aplicará a la amortización de estos pasivos, por este motivo no es de aplicación el requerimiento de información de la Circular.

No obstante, en el apartado 3 c de la norma 30 de la Circular se requiere que se incluya un escenario hipotético de flujos futuros de efectivo de los pasivos emitidos por el fondo, que es lo que se ha recogido cumpliendo dicho requerimiento. Estos flujos incluidos no son, por tanto, vencimientos, ni determinados ni determinables sino simples estimaciones basadas en determinadas hipótesis identificadas en el informe de gestión y que, tal y como se indica expresamente, podrían verse modificadas.

- 2 2.1 De acuerdo con el apartado 3.4.6.2.2 del módulo adicional a la nota de valores del folleto de emisión, en el que se establece el orden de prelación de pagos, se indica que el pago de intereses de los bonos de la serie C "se postergará, pasando a ocupar la posición (viii) del presente orden de prelación de pagos, en el caso de que: a) el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los derechos de crédito fallidos sea superior al 4,85% del saldo inicial de los derechos de crédito a la fecha de constitución del fondo; y b) los bonos de la clase A y los bonos de la serie B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa fecha de pago".

A fecha de pago 28 de diciembre de 2013, los bonos de la clase A y los bonos de la serie B no habían sido amortizados en cada una de las fechas de pago del año 2013, ascendiendo sus saldos a 31 de diciembre de 2013 a 184.460 miles de euros (101.994 miles de euros de la serie A2 y 82.466 miles de euros de la serie A3) y 66.000 miles de euros, respectivamente, tal y como se indica en el cuadro B del estado S.05.2.

Por otra parte, tal y como se indica en el estado S.05.4, a fecha de pago (28 de diciembre de 2013), el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los derechos de crédito fallidos definido en el folleto como el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los derechos de crédito fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos derechos de crédito fallidos es superior al 4,85% del saldo inicial de los derechos de crédito a la fecha de constitución del fondo.

$$\text{Fecha de pago (28 de diciembre de 2013): } (104.962) / (1.500.000) = 7,00\%$$

Dónde:

El importe de 104.962 miles de euros, se corresponde con el saldo nominal pendiente de cobro acumulado de los derechos de crédito fallidos sin reducción de las posibles recuperaciones de esos derechos de crédito fallidos a fecha de pago. Dicho importe difiere de los activos fallidos, a 31 de diciembre de 2013,



por impago con antigüedad igual o superior a doce meses, que figuran en el estado S.05.4, por importe de 68.279 miles de euros, ya que en este cuadro se presentan los fallidos netos de las recuperaciones producidas en esos derechos de crédito fallidos.

El importe de 1.500.000 miles de euros se corresponde con el saldo inicial de los derechos de crédito a la fecha de constitución del fondo, tal y como se indica en el cuadro A del estado S.05.1.

- 3 No aplicable.
- 4 No aplicable.
- 5 No aplicable.
- 6 No aplicable.
- 7 No aplicable.
- 8 No aplicable.
- 9 Tomamos nota de las recomendaciones y requerimientos de información contenidos en este punto a fin de incluirlos en las cuentas anuales y en los informes públicos semestrales de cierres futuros.

Atentamente,

Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, SGFT, SA